

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso de méritos para proveer una plaza de Jefe de Sección de Secretaría.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso:

Admitidos

- Número 1. Don Francisco Esteve Bonafé.
 Número 2. Don Miguel Francisco Llavata Rams.
 Número 3. Don Guillermo Rodríguez Navarro.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor Alcalde, don Vicente López Rosal.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Mariano Llisterr Vidal, Teniente de Alcalde.

Secretario titular: Don Eugenio Cobos Guallart, Secretario de Distrito.

Secretario suplente: Don Fernando González Fuentes, Secretario de Distrito.

Vocales:

Dña María del Carmen Martí de Vesces Pung y don Manuel Arranz María, representantes, indistintamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando Llopis Mezquita, Secretario de Distrito, como suplente.

Don Juan Galvañ Escutia y don Fernando Vicente-Arche Domingo, representantes titular y suplente, respectivamente, del profesorado oficial del Estado.

Don Manuel Martínez Pérez-Lurbe, Abogado Jefe de la Abogacía del Estado en esta provincia, como titular, y don Fernando Raya Medina, Abogado del Estado, como suplente.

Valencia, 31 de julio de 1971.—El Alcalde.—4.666-E

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para la provisión de dos plazas de Arquitecto auxiliar.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 11 de agosto del año actual, ha sido aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para la provisión de dos plazas de Arquitecto auxiliar de este Ayuntamiento, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero y 8 de mayo del año actual, respectivamente, que son los siguientes:

Aspirantes admitidos

- D. Luis Antonio Fernández Gárate.
 D. Luis Fernando García Chamorro.
 D. Francisco González Quintana.
 D. Francisco Iturralde Falcón.
 D. Fernando Pérez-Tomé Torres.
 D. Numeriano Riñón Igelmo.
 D. Mariano Ruiz Muñoz.

Aspirantes eliminados por incumplimiento de las bases

- D. Luis Chullilla Sainz.
 D. Javier Rulicoba Santana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Valladolid 19 de agosto de 1971.—El Alcalde accidental.—4.976-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin valor el billete que se cita, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse el día 7 de septiembre de 1971

Habiendo sufrido extravío al ser remitido para su venta el billete número 20.331, de la serie 1.ª, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 7 del presente mes de septiembre, este Servicio Nacional, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, ha tenido a bien declarar nulo y sin valor dicho billete a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 6 de septiembre de 1971.—El Jefe del Servicio Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1971 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Clemente Calvo Pecino, contra Resolución de 27 de noviembre de 1970, que se modifica en el sentido de dejar sin efecto la anulación de la inclusión del recurrente en el Escalafón «B» del Cuerpo de Médicos titulares, cuya inclusión se declara subsistente.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Clemente Calvo Pecino, contra Resolución de la Dirección General de Sanidad de 27 de noviembre de 1970; y

Resultando que solicitada por el señor Calvo Pecino su inclusión en el Escalafón «B» del Cuerpo de Médicos titulares. La

Dirección General de Sanidad acordó reconocerle derecho a ello el 21 de septiembre de 1967, realizando aquel, seguidamente, el preceptivo curso sobre Sanidad Local y abonando las tasas correspondientes; a la expedición del oportuno certificado, siendo designado el 30 de noviembre de 1968 Médico interino del distrito primero de Ceuta, en cuyo destino fué confirmado por ese Centro en 7 de diciembre de 1968;

Resultando que en 27 de noviembre de 1970 se acordó por la Dirección General de Sanidad, en virtud de las competencias, que le han sido transferidas por desconcentración por el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, excluir al señor Calvo Pecino del Escalafón «B» de Médicos titulares, por entenderse que hubo error en la certificación de servicios prestados por el interesado y que los mismos no alcanzaron al mínimo exigido por la Ley de 22 de diciembre de 1960, acuerdo éste contra el que don Clemente Calvo Pecino ha interpuesto recurso de reposición mediante escrito, en el que consigna las alegaciones que ve convenir a su derecho y sobre el que se ha oído a la Comisión Superior de Personal que lo informa favorablemente;

Considerando que la anulación que la resolución recurrida pronuncia de la inclusión de don Clemente Pecino en el Escalafón «B» del Cuerpo de Médicos titulares, acordada en 21 de septiembre de 1967, y con base a que dicha inclusión obedeció a error material, no puede entenderse ajustada a derecho desde el momento en que el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo no permite en manera alguna que a su amparo se anulen actos declarativos de derechos, por lo que será menester examinar si a la luz de la normativa vigente hoy sobre la materia resultaría o no procedente la continuación del repetido señor Calvo Pecino en el Escalafón de referencia, supuesta la imposibilidad legal de declarar lo contrario en la forma en que se hizo;

Considerando que declarada a extinguir la escala «B» del Cuerpo de Médicos titulares por el artículo 1.º de la Ley 36/1969, de 30 de junio, con respecto a todos los derechos adquiridos por los Médicos pertenecientes al mismo e incluso a las expectativas de quien, a su entrada en vigor, sumaron ya dos años de servicios interinos sin nota desfavorable y resultando que a esta fecha, 1 de julio de 1969, el recurrente ya había totalizado más de dos años de servicios prestados con carácter de interino sin nota desfavorable, es visto que su situación viene amparada por lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley citada, por lo que se ofrece procedente acoger su recurso, si bien si habrá de rectificarse la fecha, a partir de